



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Medina (Cundinamarca). Al Despacho del señor Juez, pendiente corrección de auto con error del número del pagaré. Sírvase proveer.

Milena Gasca Pizarro  
Secretaria

Enero 16 de 2024

**Referencia : PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**Radicación : 25-438-40-89-001-2023-00035**  
**Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**Demandado : HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ GARZÓN**

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente de conformidad con el art. 286 del CGP, el despacho efectuará corrección pertinente, respecto al número del pagaré, inserto el numeral 1 de la parte resolutive del auto que dispuso librar mandamiento ejecutivo, erróneamente anotado con número 03148600005676, siendo el correcto el 031486100005676.

Artículo 286 C.G.P. “Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Toda vez que la transcrita norma autoriza aclarar o corregir errores que inadvertidamente cometidos y, como quiera que la equivocación reseñada resulta subsanable, sin que con ello se trastoque, en grado alguno, el sentido de la providencia, se ordenará la corrección del auto del 12 de abril de 2023,

En consecuencia,

### **DISPONE**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral 1 de la parte resolutive del auto que libra

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund  
Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878





mandamiento de pago, dentro del presente proceso ejecutivo, el cual quedará así:

1. Por la suma de \$1.158.278.00, representado en el PAGARÉ No. 031486100005676, correspondiente al saldo insoluto a capital.

**SEGUNDO:** Dejar incólumes todos los demás apartes de la sección resolutive del auto referido.

**TERCERO: Notificar** la presente providencia en los términos del art. 295 del CGP

### NOTÍFIQUESE

**FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA**

Juez

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

[j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878

